



LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS



DBM CAEV

66

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria” Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020. CCDMX/IL/CAEV/053/2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

De conformidad con lo establecido por los Artículos 99; 100 fracciones I, y III, y el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo jueves 27 de febrero del 2020, la Proposición con Punto de Acuerdo que el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal presentará asimismo; y cuyo encabezado es el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, COLOQUEN UN DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA LEOPOLDO KIEL, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, CON EL OBJETO DE QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A DICHA INSTITUCIÓN GOCEN DE UN AMBIENTE MÁS PROPICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, FOMENTANDO LAS ACTIVIDADES FÍSICAS DE LAS Y LOS ALUMNOS.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y se adjuntó la Proposición con Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

José Antonio Rodríguez Pineda Secretario Técnico DBM/JARP

[Handwritten signature]

Stamp: LEGISLATURA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS. FOLIO: 12810. FECHA: 25/2/20. HORA: 13:25. [Handwritten initials]

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRIMERA LEGISLATURA**

PRESENTE.

El que suscribe diputado José Emmanuel Vargas Bernal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado D, inciso k), Artículo 30 numeral 1 inciso b) ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5° fracciones I, y X, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, COLOQUEN UN DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA LEOPOLDO KIEL, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, CON EL OBJETO DE QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A DICHA INSTITUCIÓN GOCEN DE UN AMBIENTE MÁS PROPICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, FOMENTANDO LAS ACTIVIDADES FÍSICAS DE LAS Y LOS ALUMNOS.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En las últimas fechas las inclemencias del tiempo han mermado las actividades deportivas y al aire libre de las y los alumnos de educación básica, pues con el incremento del gas CO² en la atmosfera, ha tenido como consecuencia un incrementos en las temperaturas del ambiente teniendo como resultado lluvias extremas o temperaturas de más de 27° grados centígrados. Impidiendo que los estudiantes puedan realizar actividades al aire libre para fomentar las actividades deportivas y culturales.

SEGUNDO.- De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), realizar actividades al aire libre fomenta en las y los niños de entre 6 y 12 años un autoestima más elevado, el compañerismo y las relaciones humanas, de tal manera que es necesario dotar a los centros educativos de la infraestructura que pueda ayudar a construir mejores seres humanos, ya que en la educación básica no solo se adquieren los conocimientos, sino también las bases necesarias para el sano desarrollo y la convivencia de un entorno sociocultural responsable y adaptado a las necesidades evolutivas del cambio climático que aqueja diariamente.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el cambio climático se ha vuelto un tema imperativo a nivel mundial y es necesario construir una cultura en las y los niños de respeto al medio ambiente y su entorno, con la finalidad de crear una conciencia de positiva de cuidado y respeto.

TERCERO.- La organización Mundial de la Salud coloca a México en el primer lugar de enfermedades cardiovasculares y obesidad infantil, provocado por la ingesta de grandes cantidades de azúcares y la nula actividad física, derivada de

las nuevas tecnologías, pues ya no es común encontrar a la niñez desarrollando actividades al aire libre.

Por otro lado la escuela es el único lugar de esparcimiento que actualmente dota de estas actividades a las y los niños de actividades físicas y deportivas que ayudan a un sano desarrollo humano de los futuros mexicanos. Por ello la infraestructura educativa en México debe asegurar el pleno desarrollo de las niñas y de los niños para que puedan crecer como ciudadanos responsables de su medio ambiente, de una vida saludable y libre de violencia.

CUARTO.- En la demarcación territorial de Azcapotzalco se encuentra la escuela Primaria Leopoldo Kiel, la cual actualmente no cuenta con la infraestructura suficiente para que los estudiantes que asisten a dicha institución educativa puedan realizar actividades al aire libre.

Es una prioridad para el Gobierno de México dotar a la escuelas de la infraestructura educativa de todo índole, pues en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se establece como meta garantizar la educación para todas y todos los mexicanos, meta que se logrará trabajando juntos, es decir, construir una infraestructura que cumpla con las necesidades y requerimientos de un nuevo México, de un Estado que enfrenta los problemas de seguridad con educación, desarrollo y bienestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable que:

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

Es decir que es obligación del conjunto del Estado Mexicano sin importar el orden de gobierno o el poder, sino que es responsabilidad de todo el conjunto de la Administración pública, la impartición de justicia y la construcción de marco normativo el garantizar el acceso a la educación, de calidad de todos los mexicanos.

SEGUNDO.- Que el artículo Segundo de la Ley General de Educación establece que:

Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

El Estado Mexicano está obligado a garantizar el acceso a la educación en el ámbito que corresponda de una infraestructura que garantice el pleno desarrollo humano

TERCERO.- Que el Artículo Tercero de la Ley General de Educación establece que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

CUARTO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se ha plantado como meta el deporte la salud, y la cohesión social.

Es una prioridad la activación física

Como parte de una política de salud integral, la activación física es importante para la prevención a enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, particularmente. En este proyecto la CONADE participará como un coordinador de las otras secretarías como Educación, Trabajo, Desarrollo Social y Salud. Incentivar el uso de la bicicleta en zonas urbanas y rurales y la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.

Una prioridad para el Gobierno que encabeza el Lic. Andrés Manuel López Obrador es fomentar actividades físicas entre toda la población, debido a que México es considerado el número uno de la lista de los países con el mayor índice de enfermedades cardiovasculares, el objetivo es construir una sociedad más sana.

QUINTO.- Que el artículo 42 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece como atribución de la persona titular de la Alcaldía:

IV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;

Es atribución de los gobiernos locales en concordancia con el marco constitucional federal, así como del marco legal local el establecer y dotar de infraestructura suficiente y adecuada a las escuelas con la finalidad de que las y los estudiantes puedan desarrollar sus actitudes humanas en un entorno sano.

SEXTO.- Que el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece que el remanente del ejercicio fiscal correspondiente debe destinarse en un 25 % a la adecuación de infraestructura educativa con la finalidad de mejorar las escuelas públicas de la demarcación territorial.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPETIVAS COMPETENCIAS, COLOQUEN UN DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA

LEOPOLDO KIEL, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, CON EL OBJETO DE QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A DICHA INSTITUCIÓN GOCEN DE UN AMBIENTE MÁS PROPICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, FOMENTANDO LAS ACTIVIDADES FÍSICAS DE LAS Y LOS ALUMNOS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 27 días del mes de febrero del 2020.

ATENTAMENTE

